Bucaramanga

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
Jefe de Oficina de Contratación
Presente

Referencia: Documentos dirigidos al Contrato Interadministrativo **N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025.**

De manera atenta remito los documentos del contrato cuyo objeto es: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS".** cuyo contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, con NIT No. 900.005.067 representado por **ERIKA LILIANA RENDON MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.260.231 de Los Santos - Santander para que se adelante el archivo del mismo. En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

Relaciono los documentos a anexar:

1. *Informe de Supervisor*
2. *Informe de Conveniencia para Adicionales, Modificatorios, Reclamaciones y Otrosí*
3. *Documentos del Contratista*
4. *Minuta de Adición N°1*

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogado Cps
Reviso Aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola - Profesional Universitario

República de Colombia Gobernación de Santander	**INFORME DE SUPERVISIÓN**	**CÓDIGO**	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	**CO1.PCCNTR.7291303 del 21 DE ENERO DE 2025**
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**
Nit o C.C. No.	NIT 900.005.067
OBJETO:	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS ".**

VALOR INICIAL:				**$ 105.000.000,00**		
VALOR ADICIONAL:				N/A		
ANTICIPO INICIAL:				N/A		
ANTICIPO ADICIONAL:				N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				N/A		
PLAZO INICIAL:				**SETENTA (70) DIAS CALENDARIO**		
PLAZO ADICIONAL:				N/A		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				N/A		
SUPERVISOR:				YANETH PATRICIA BETANCOURT ANAYA		
Acto Administrativo de Supervisión:				Acto Administrativo de designación de supervisión del 03 de marzo de 2025		
FECHA DE INICIACIÓN:				24 de Enero de 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N°	N°	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N°	N°	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA
FECHA DE TERMINACIÓN:				02 de Abril de 2025		
OFICINA GESTORA:				Secretaría Administrativa		

VALOR A PAGAR:	**$** N/A	**No. de cobros realizados:**	-	**de**	-

Periodo de Pago:	**Desde:**	N/A	**Hasta:**	N/A

Teniendo en cuenta la necesidad por parte del Departamento de Santander de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **N°CO1.PCCNTR.7291303 del 21 DE ENERO DE 2025**, se solicita realizar adicional en plazo el contrato antes mencionado de la siguiente manera: En plazo por el término de **UN** (01) mes y **QUINCE** (15) días.

Se expide en Bucaramanga, a los

YANETH PATRICIA BETANCOURT ANAYA
Supervisor

Bucaramanga,

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL 01 CONTRATO N°CO1.PCCNTR.7291303 de fecha 21 de enero de 2025., CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado. El artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes".

La Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", En su artículo 2 define a los Departamentos como:

> "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción. coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales, Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.
>
> Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferides a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales".

De conformidad con el Decreto Departamental No. 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, señala la Secretaría Administrativa en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, la cual cuenta entre sus funciones: "2. Supervisar que todos los empleos vacantes se cubran con personal competente, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el ingreso al empleo público. 3. Dirigir la aplicación de las políticas de desarrollo, mejoramiento, actualización y adecuación de los procesos de selección de personal, carrera administrativa, capacitación, evaluación del desempeño, acuerdos de gestión, bienestar social e incentivos y seguridad social. [...] 7. Establecer políticas y procedimientos para la adecuada conservación, utilización e inventario de los recursos físicos con que cuenta la Administración Departamental y los que no lo son, pero están a su disposición"

La Ley 105 de 1993 en su capítulo segundo trata las FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SOBRELA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, en su artículo 19 el cual indica que "Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Por lo anterior, para el Departamento de Santander y la Secretaría Administrativa, es primordial contar con atención a las emergencias que puedan presentarse en las vías de influencia del PEAJE LA PUNTA del Municipio de los Santos - Santander, mediante la presencia de vehículo para TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO CON UNA UNIDAD DE TRIPULACIÓN, por lo cual se celebró con la empresa la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES** identificada con NIT No 900.005.067, el contrato interadministrativo

N°CO1.PCCNTR.7291303 de fecha 21 de enero de 2025, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS"** con fecha de inicio del día 24 de enero de 2025, y con un plazo de ejecución establecido hasta el dos (02) de abril de 2025 o hasta agotar presupuesto, plazo contado a partir de la suscrición del acta de inicio.

De acuerdo con el informe de supervisión presentado ante este despacho por el supervisor del contrato mencionado, existe necesidad de continuar con el traslado y asistencia de víctimas de accidentes de tránsito presentados en el corredor vial comprendido en los sectores de Tres Esquinas – Curos – La Punta del Municipio de Los Santos Santander, por lo que considera de manera urgente se estudie la posibilidad y análisis jurídico y financiero para realizar una adición en plazo para el Contrato Interadministrativo **N°CO1.PCCNTR. 7291303 de fecha 21 de enero de 2025,** teniendo en cuenta la importancia que tiene el Departamento en salvaguardar la integridad de los transeúntes mediante el cubrimiento y traslado inmediato en ambulancia ante eventuales situaciones de riesgo.

Como se manifiesta anteriormente, es indispensable seguir contando con el servicio mencionados anteriormente, efectuando diversos requerimientos en cuanto al cumplimiento de lo determinado por la nación en lo referente a la prevención de accidentes y la atención a las víctimas, así como la importancia de garantizar el acceso a los servicios de salud.

Razón por la cual se requiere realizar el adicional N°01 en plazo y así suplir la necesidad que se sigue presentando verificando que aún se puede realizar una adición al contrato **N°CO1.PCCNTR. 7291303 de fecha 21 de enero de 2025** de acuerdo a lo establecido en el estatuto contractual en vigencia, siendo procedente la adición en un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

2. IDENTIFICACIÓN DEL ADICIONAL

ADICIONAL No. 01 al Contrato **N° CO1.PCCNTR.7291303 del 21 DE ENERO DE 2025**, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS"**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con el servicio de traslado y asistencia de víctimas de accidentes de tránsito presentados en el corredor vial comprendido en los sectores de Tres Esquinas – Curos – La Punta del Municipio de Los Santos Santander.

4. PLAZO ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adición al contrato interadministrativo **N°CO1.PCCNTR. 7291303 de fecha 21 de enero de 2025**, por las razones aducidas en el presente documento. El plazo a adicionar es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, conforme indica el informe de la supervisión, por lo que el contrato inicial asciende al término de **CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO.**

6. GARANTIAS

El presente contrato no contiene garantías, no obstante, la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves deberá contar en todo momento con las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil extracontractual para los vehículos que ponga a disposición en la ejecución del presente contrato interadministrativo **N°CO1.PCCNTR. 7291303 de fecha 21 de enero de 2025**.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de un adicional en plazo al contrato interadministrativo **N°CO1.PCCNTR. 7291303 de fecha 21 de enero de 2025**, celebrado entre el Departamento de

Santander y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, con NIT No. 900.005.067, cuyo objeto es: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS"**, por las razones expuestas en el presente informe.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Maria Isabel- Abogada Cps

Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario

ADICIONAL 01 CONTRATO N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso - Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** entidad Estatal, con NIT 890.201.235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**; y por otra parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, con NIT No. 900.005.067**,** representada por **ERIKA LILIANA RENDON MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.260.231 de Los Santos – Santander en calidad de Gerente según acta de posesión No. 007 en ejercicio actual del cargo mediante Resolución No. 079 del 18 de marzo de 2024 y facultada mediante Acuerdo No. 004 del 18 de diciembre de 2024 quien afirma encontrarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL 01, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 21 de enero del 2025 se suscribió entre el Departamento de Santander y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, el Contrato Interadministrativo **N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025**, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS". 2)**. Que se cuenta con el respectivo informe de supervisión presentado ante este despacho por el supervisor del contrato mencionado, **YANETH PATRICIA BETANCOURT ANAYA**, en el cual manifestó la necesidad de seguir contando con servicio de traslado y asistencia de víctimas de accidentes de tránsito presentados en el corredor vial comprendido en los sectores de Tres Esquinas – Curos – La Punta del Municipio de Los Santos Santander.**3)** Que el ordenador de gasto del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional N°01 del contrato interadministrativo N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025. **4)** Conforme lo manifestado se procederá a realizar el ADICIONAL N°01 en plazo al contrato interadministrativo N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS**: **PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es ADICIONAR EN PLAZO el contrato interadministrativo N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025, cuyo objeto es: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL CORREDOR VIAL TRES ESQUINAS LA PUNTA-CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS". SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL –** Adicionar el PLAZO del Contrato interadministrativo N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025, el cual se adiciona en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, término que empezara a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal hasta el día 17 de mayo del 2025, así: **PARÁGRAFO UNICO: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta el término del presente ADICIONAL 01, el plazo total del Contrato interadministrativo N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025, asciende al término de CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO. **TERCERA: ESTIPULACIONES -** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato interadministrativo N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025, que no sean contrarias al presente adicional N°01 y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **CUARTA: LIQUIDACIÓN** - La liquidación del presente ADICIONAL 01 se hará, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta

aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA: - GARANTIAS:** El presente contrato no contiene garantías no obstante la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves deberá contar en todo momento con las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil extracontractual para los vehículos que ponga a disposición en la ejecución del presente contrato interadministrativo N°CO1.PCCNTR.7291303 DEL 21 DE ENERO DE 2025. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente Adicional No. 01 y se firma en Bucaramanga a los

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

EL CONTRATISTA

ERIKA LILIANA RENDON MENDOZA
CC: 1.098.260.231 de Los Santos
R/L **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**
NIT. 900.005.067

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada Contratista SA
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario
Revisó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Navarro – Abogado Contratista Ofc. Contratación.
VB. Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe Oficina Contratación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de marzo de 2025, a las 14:04:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000050670
Código de Verificación	900005067025033114045 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de marzo de 2025, a las 14:04:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098260231
Código de Verificación	1098260231250331140436

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267524308

PIB
14:00:31

Bogotá DC, 31 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD identificado(a) con NIT número 9000050670:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267523899

PIB
13:58:02

Bogotá DC, 31 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098260231:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:05:35 PM horas del 31/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098260231**
Apellidos y Nombres: **RONDON MENDOZA ERIKA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:11:32 horas del 31/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098260231,** Apellidos y Nombres **RONDON MENDOZA ERIKA LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/03/2025 03:07:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098260231 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113466167** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098260231 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/03/2025 01:57 PM

Código Verificación: **QMW84HCY67**

Válida hasta: **29/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

E.S.E NUESTRA SEÑORA DE
LAS NIEVES
DISPUESTOS A SERVIR CON EL CORAZÓN

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
NIT. 900.005.067 - 0

CERTIFICA

Que, la **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES,** identificada con NIT. 900.005.067-0; ha realizado el pago y se encuentra a paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2024, y enero, febrero y marzo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007

Firmada en Los Santos, a los dos (02) días del mes de abril del 2025, se expide a solicitud del interesado.

ROSA MABEL ROMAN ROMERO
Contadora Pública
TP 84124-T